

**“RESOLUCIÓN:**

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 28 de marzo de 2005, concediendo a la empresa M.^a Luz Gómez González, una subvención de 2.750,00 € (dos mil setecientos cincuenta euros), por la contratación indefinida de un trabajador, considerado, a estos efectos, desempleado de corta duración, al haberse incumplido las condiciones de la concesión.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 667,13 € (seiscientos sesenta y siete euros con trece céntimos), que resultan de aplicar la modulación en el reintegro, más los intereses que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dese traslado de la misma a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-1222-05. (2009081081)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-1222-05, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008:

**“RESOLUCIÓN**

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 5 de octubre de 2005, que concede 4.500,00 € (Cuatro mil quinientos euros), a favor de la empresa Mansoa & Algarra, S.L., por la contratación indefinida de un trabajador, considerado, a estos efectos, desempleado de corta duración, al haberse incumplido las obligaciones impuestas.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de devolver la cantidad de 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros), más los intereses que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dese traslado de la misma a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 12 de noviembre de 2008. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007. DOE n.º 103, de 4 de septiembre de 2007), Fdo.: Rafael Pacheco Rubio”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención, de fomento de la contratación indefinida. Expte.: EE-1345-05. (2009081082)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de resolución de revocación y reintegro, recaída en el expediente EE-1345-05, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la resolución individual de fecha 5 de octubre de 2005, concediendo a la empresa M.ª del Carmen Cortés Soto, una subvención de 3.000,00 (tres mil euros), por la